



RESOLUCIÓN, DE 15 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ESTABLECE LA PLANTILLA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO PÚBLICO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.

Por Orden 224/2020, de 13 de marzo, de esta Consejería, se estableció la plantilla mínima de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia para garantizar el servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

En la Disposición adicional segunda de la citada Orden se facultaba a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia para dictar las resoluciones que procedan en aplicación y desarrollo de la misma.

En uso de dichas facultades, por esta Dirección General se dictó Resolución, de 14 de marzo de 2020, por la que se dictaban instrucciones sobre aplicación y desarrollo de la Orden de servicios mínimos en la Administración de Justicia.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En su artículo 6, dicho Real Decreto prevé que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

En la Disposición adicional segunda de la citada norma se decreta la suspensión de los términos y la interrupción de plazos procesales en todos los órdenes jurisdiccionales, estableciendo que en el orden jurisdiccional penal la interrupción no se aplicará a los procedimientos de *habeas corpus*, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores. También establece que, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.

En relación con el resto de órdenes jurisdiccionales, dispone que la interrupción no será de aplicación a determinados supuestos como el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en el artículo 8.6 de la citada ley; los





procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social; la autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico prevista en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y la adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

Asimismo, dispone que, no obstante, el juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

El Consejo General del Poder Judicial, con fecha 13 de marzo, ha completado la instrucción aprobada el pasado 11 de marzo mediante el diseño de un nuevo escenario previsto para una situación extrema -Escenario 3-, en el que solo se mantienen los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

En razón de las competencias asumidas en virtud de los Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio y 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, la Comunidad de Madrid ostenta las competencias respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 471 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Corresponde en consecuencia a la Comunidad de Madrid la provisión de los medios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Decretada la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos procesales y para atender a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es preciso establecer la plantilla necesaria en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, exclusivamente respecto de aquellos órganos que deban llevar a cabo la práctica de las actuaciones judiciales previstas en dicha norma.

Por consiguiente y de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas y al amparo de lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden 224/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, **RESUELVO:**





Primero:

Objeto

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de la plantilla para garantizar el servicio público establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo:

Ámbito de aplicación

Será de aplicación a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Plantilla de los distintos órganos y servicios judiciales y del Ministerio Fiscal.

Para aquellos órganos que deban llevar a cabo la práctica de las actuaciones judiciales establecidas en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y aquellas otras relacionadas que se señalen por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia o por la Fiscalía Superior, sin que alcance a otros órganos a los que no correspondan dichas actuaciones, la plantilla estará integrada por los funcionarios que se especifican en función de los distintos órganos y servicios judiciales y del Ministerio Fiscal:

1. Prestación del servicio de guardia: Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia contarán con la dotación de personal mínima legalmente establecida para atender debidamente el servicio.
2. Tribunal Superior de Justicia:
 - Secretaría de Gobierno: 1 de Gestión P.A., 1 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial.
 - Servicio de Apoyo: 2 de Gestión P.A., 3 de Tramitación P.A. y 2 de Auxilio Judicial.
 - Oficina de Registro y Reparto: 2 de Gestión P.A., 3 de Tramitación P.A. y 2 de Auxilio Judicial.
 - Sala Civil y Penal: 1 de Gestión P.A. y 1 de Tramitación P.A..
 - Sala de lo Contencioso-Administrativo: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. en cada una de las Secciones y 3 de Auxilio Judicial para todas las Secciones.





Comunidad de Madrid

- Sala de lo Social: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A., en cada una de las Secciones y 2 de Auxilio Judicial para todas las Secciones.
3. Audiencia Provincial:
- Secciones Penales: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A., en cada una de las Secciones y 1 de Auxilio Judicial por cada tres Secciones.
 - Secciones Civiles: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A., en cada una de las Secciones y 2 de Auxilio Judicial para todas las Secciones.
 - Secretaría de Presidencia: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A..
4. Registro Civil Único: 4 de Gestión P.A., 8 de Tramitación P.A. y 2 de Auxilio Judicial.
5. Decanatos:
- Decanato de Madrid: 4 de Gestión P.A., 12 de Tramitación P.A. y 4 de Auxilio Judicial.
 - Decanatos de Madrid Región: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial.
6. Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución.
- Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución de Madrid: 2 de Gestión P.A., 1 de Tramitación P.A. y 2 de Auxilio Judicial en cada sede.
 - Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución de Madrid Región: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial.
7. Juzgados de Madrid Capital:
- Juzgados de 1ª Instancia: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada dos juzgados y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
 - Juzgados de Instrucción: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por juzgado y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
 - Juzgados de lo Penal: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por juzgado y 1 de Auxilio Judicial por cada dos juzgados.
 - Juzgados de lo Penal de Ejecutorias: 2 de Gestión P.A., 6 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial.





Comunidad de Madrid

- Juzgados de lo Mercantil: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada dos juzgados y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
 - Juzgados de lo Social: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada dos juzgados y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
 - Juzgados de lo Contencioso Administrativo: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada dos juzgados y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
 - Juzgados de Violencia sobre la Mujer: 1 de Gestión P.A. y 1 de Tramitación P.A. por juzgado y 3 de Auxilio Judicial para todos los juzgados.
 - Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial.
 - Juzgados de Menores: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por juzgado y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
8. Juzgados de Madrid Región:
- Juzgados de 1ª Instancia: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada dos juzgados y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
 - Juzgados de 1ª Instancia o de 1ª Instancia e Instrucción con competencias en materia de Registro Civil: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial.
 - Juzgados de Instrucción: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada juzgado y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
 - Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada juzgado y 1 de Auxilio Judicial por cada tres juzgados.
 - Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción o de Instrucción con competencias en materia de violencia sobre la mujer: 1 de Gestión P.A., 1 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial
 - Juzgados de lo Penal: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada juzgado y 1 de Auxilio Judicial por cada dos juzgados.
 - Juzgados de lo Social: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por cada dos juzgados y 1 de Auxilio Judicial para todos los juzgados.
 - Juzgados de Violencia sobre la Mujer: 1 de Gestión P. A., 1 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial.





Comunidad de Madrid

- Juzgados de Paz: 1 funcionario de cualquier Cuerpo.

9. Órganos del Ministerio Fiscal:

- Fiscalía Superior de la Comunidad de Madrid: 1 funcionario de cualquiera de los Cuerpos.
- Fiscalía Provincial de Madrid: 3 de Gestión P.A., 11 de Tramitación P.A. y 2 de Auxilio Judicial.
- Fiscalías de Área: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. por sede.
- Secciones Territoriales de Fiscalía: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A.

10. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- Director o Subdirector
- Médicos Forenses:

Las funciones urgentes e inaplazables se encomendarán al Médico Forense de guardia.

En los Juzgados de Violencia sobre la Mujer las funciones urgentes e inaplazables se encomendarán al Médico Forense de guardia.

- Cuerpos Generales: 1 de Gestión P.A. o 1 de Tramitación P.A. y 1 de Auxilio Judicial.
- Realización de autopsias: El Director del IMLCF podrá designar un Médico Forense para garantizar la realización de las mismas.

Cuarto:

Designación de los funcionarios que habrán de atender el servicio.

La cobertura del servicio se realizará por los funcionarios mediante turnos rotatorios.

Los turnos se conformarán, preferentemente, con carácter voluntario.

Si el servicio no quedase atendido de esta forma, se designará a los funcionarios de los distintos turnos por los Fiscales-Jefes, Letrados de la Administración de Justicia y Director del IMLCF.





Quinto:

Vigencia de la Resolución de 14 de marzo de 2020.

Mantiene su vigencia la Resolución de esta Dirección General de 14 de marzo de 2020, en la que, entre otras cuestiones, se contemplaba la posibilidad de que el titular de un órgano judicial, Fiscales Jefes, Magistrados Encargados del Registro Civil, decidan en función de las competencias que tienen atribuidas, el cierre de la actividad del órgano judicial, Fiscalía y Registro Civil.

Se mantiene igualmente la posibilidad contemplada ya en dicha Resolución de la disminución de la plantilla, tanto por el titular del órgano judicial, como por el Letrado de la Administración de Justicia, Fiscal Jefe o Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

Todo ello sin perjuicio de los Acuerdos que puedan dictar los órganos competentes del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal.

La situación se comunicará formalmente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, incluso posteriormente, y a aquellas autoridades judiciales que procedan. En tales supuestos, no existirá la obligación de los funcionarios de acudir a su centro de destino, sin necesidad de realizar ningún fichaje en el sistema de control horario.

Las comunicaciones sobre esta situación se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico: gestionpersonaljusticia@madrid.org

Sexto:

Entrada en vigor,

La presente Resolución entrará en vigor en el momento de su firma.

En Madrid, a 15 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fdo.: Pedro Irigoyen Barja

